



# Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados

Departamento de Almacenes Institucional

ALMACEN # 01 (R.C)

INGRESO POR REGULACION DE SALDO Número: 2024-0001-000344

Fecha de Proceso: 21/2/2024 11:14:13

Codigo	Material	M	Contable	Cantidad	Valor	Total
0001-0018-0026-067210	MOTOR VERTICAL 800HP, TRIFASICO 4180V, 4 POLOS, 60HZ	CUJ	23117002	1.00	\$107,100.00	\$107,100.00
	TOTAL:					\$107,100.00

Acta de Recepción única por Dación -Región Metropolitana, en pago entre Acsa y Anda mediante Póliza de Seguro #TR-01535 del 31/12/2021, bajo convenio Acsa-Anda 2023 del 30/06/2023 para Indemnización, con # de Expediente 206266/2022 por daños ocasionados a Motor tipo Vertical de 800 Hp ubicado en Estación de Bombeo de ANDA, -con N/R #1 SAGRISA por \$107,100.00, Iva incluido.-



Vd. Bó.

OLVIN GEOVANY ZAMORA ALFARO

ADALBERTO ROSALES

JUAN DANIEL VASQUEZ

Reclbió

Procesó Transacción en Computador

Entregó

21/2/2024 11:15:46



ADMINISTRACIÓN  
NACIONAL DE  
ACUEDUCTOS Y  
ALCANTARILLADOS

REGION METROPOLITANA  
ACTA DE RECEPCIÓN ÚNICA

ACTA DE RECEPCIÓN ÚNICA CORRESPONDIENTE A CELEBRACIÓN DE DACIÓN EN PAGO SUSCRITA ENTRE ACSA Y ANDA A TRAVÉS DE PÓLIZA DE SEGURO TODO RIESGO NÚMERO TR-01535, SUSCRITA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 Y AMPARADA BAJO CONVENIO ACSA-ANDA 2023, DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2023 BAJO ORDEN DE COMPRA N°1, A SOLICITUD PARA INDEMNIZACIÓN DE SINIESTRO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 206268/2022 A CAUSA DE DAÑOS OCASIONADOS A MOTOR ELÉCTRICO TIPO VERTICAL DE 800 HP EN LA UBICACIÓN ESTACIÓN DE BOMBEO DE ANDA,

En las Instalaciones del Almacén #1 ubicado en el .  
en El Plantel El Coro de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, a las diez horas del día miércoles 21 de febrero de 2024, reunidos los suscritos; en representación por parte de la Sociedad **SAGRISA, S.A. de C.V.**: **Sr. Juan Daniel Vasquez**, y por parte de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados: **ANDA**, el l

Region Metropolitana y responsable de la ejecución y coordinación del presente convenio según Artículo 8° del mismo; con el propósito de efectuar la recepción del suministro, según el siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO CON IVA	PRECIO TOTAL CON IVA
1	MOTOR ELECTRICO TIPO VERTICAL DE EJE HUECO DE 800 HP, TRIFASICO 4,160 V, 4 POLOS, 60 HZ, EFICIENCIA PREMIUM, MARCA US MOTORS.	1	C/U	\$ 107,100.00	\$ 107,100.00
<b>TOTAL CON IVA</b>					<b>\$ 107,100.00</b>

El suministro desde el punto de vista técnico, corresponde a lo ofertado y cumple con las Especificaciones Técnicas Electromecánicas vigentes de ANDA.

En fe de lo anterior se firma la presente Acta de Recepción única, que consta de una página, cuando por concluida la Recepción del respectivo suministro, a las once horas de este mismo día.

Por la Administración Nacional de  
Acueductos y Alcantarillados (ANDA):



Responsable de ejecución del convenio

Por parte del Contratista:

**SAGRISA**

**Juan Daniel Vasquez**

Representante de la Sociedad  
**SAGRISA, S.A. DE C.V.**

# SAGRISA

Servicio Agrícola Salvadoreño, S.A. de C.V.

Boulevard del Ejército Nacional Km. 3, San Salvador, El Salvador, C.A. Apartado Postal No. 394; Tel: (503) 2205-2700; Fax: (503) 2205-2703;  
E-mail: sagrisa@sagrisa.com; Web: www.sagrisa.com

NOTA DE REMISION N°1

21/2/2024

ADMINISTRACION NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA)  
DIRECCION: PLANTEL EL CORO, ANDA REGION CENTRAL,

POLIZA TR-01535 (EXPEDIENTE: 206268/2022)					
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO CON IVA INCLUIDO	SUBTOTAL CON IVA INCLUIDO
1	SUMINISTRO DE MOTOR ELECTRICO TIPO VERTICAL, EJE HUECO DE 800 HP, JAULA DE ARDILLA, TRIFASICO A 4160 VOLTIOS, 4 POLOS (+/-5% VARIACION EN RPM), EFICIENCIA PREMIUM 60 HZ, MARCA US MOTORS.	c/u	1	\$ 107,100.00	\$ 107,100.00
				TOTAL IVA INCLUIDO	\$ 107,100.00

Recibe:                      ANDA

Firma y sello:

Fecha:



Entrega:                     

Firma y sello:

Fecha:



MISION DE SAGRISA

"Proveer productos y servicios que cumplan los requerimientos de nuestros clientes y que contribuyan sustancialmente al desarrollo de los sectores agropecuario, agrícola e industrial"



## Autorización Orden de Compra N°1

### DATOS DEL SINIESTRO:

FECHA DE SINIESTRO: 24/08/2022

N° DE EXPEDIENTE: 206268/2022

ASEGURADO: ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS - ANDA

PÓLIZA: TR-01535

CERTIFICADO: 0

### DATOS DEL PROVEEDOR:

NOMBRE: SERVICIO AGRICOLA SALVADOREÑO, S.A. DE C.V.

CONTACTO: ING. OVIDIO FIGUEROA

TÉLEFONO: 2205-2700

### ARTÍCULOS AUTORIZADOS

Producto	Cantidad	Unidad	Precio unitario	Sub Total sin IVA
Suministro de motor eléctrico tipo vertical, eje hueco de 800 HP, jaula de ardilla, trifásico a 4160 voltios, 4 polos (+/- 5% variación en rpm), eficiencia premium, 60 Hz, marca US MOTORS	1	c/u	\$94,778.76	\$ 94,778.76
			Sub Total	\$ 94,778.76
			13% IVA	\$ 12,321.24
			Total con IVA	\$ 107,100.00

1. Precio incluye IVA.
2. La orden de compra y el CCF deben presentarse en original y fotocopia, caso contrario no se tramitará pago (RG 500-2).
3. Tiempo de entrega: 27-28 semanas.
4. Forma de Pago: Crédito 15 días.
5. Lugar de entrega: Área de electromecánica de La Región Metropolitana, El Coro, Final Boulevard Venezuela, Plantel El Coro, ANDA, San Salvador.
6. Anexar al CCF Fotocopia de Tarjeta de IVA.
7. Garantía: 12 Meses

  
AUTORIZADO POR: Lorena Montano --  
30 de junio de 2023.



## CONVENIO ACSA- ANDA

Nosotros, por una parte **ALFREDO ANTONIO SOL ZALDÍVAR**, de cincuenta y dos años de edad, Ejecutivo empresarial, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_ y con Número de Identificación Tributaria homologado \_\_\_\_\_,

**ASEGURADORA AGRÍCOLA COMERCIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA** que se puede abreviar **ACSA**, sociedad de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ en adelante me denominaré **ACSA** y estando autorizado para suscribir el presente acuerdo, en virtud de que mi personería se encuentra legitimada por la siguiente documentación: El testimonio de la Escritura Pública de Poder General Administrativo otorgado en San Salvador, a las nueve horas del día veintiocho de octubre del año dos mil veintiuno, ante los oficios notariales de la licenciada Katya María Álvarez Navas e inscrito en el Registro de Comercio con fecha ocho de noviembre del año dos mil veintiuno, bajo el número CUARENTA Y CINCO del Libro DOS MIL OCHENTA Y SIETE del Registro de Otros Contratos Mercantiles, en el cual consta que el Licenciado Luis Alfredo Escalante Sol en su carácter de \_\_\_\_\_ y por ende \_\_\_\_\_ de la sociedad Aseguradora Agrícola Comercial, Sociedad Anónima, otorgó a mi favor, poder general administrativo con facultades suficientes para el otorgamiento de actos y/o contratos como el contenido en el presente instrumento. Asimismo, en el poder aquí relacionado el Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad otorgante, lo mismo que de la personería jurídica con que actuó el Licenciado Luis Alfredo Escalante Sol, cuya personería se encuentra aún vigente y por lo tanto, el poder con que comparezco se encuentra asimismo vigente; y por otra parte, el señor **RUBÉN SALVADOR ALEMÁN CHÁVEZ**, de cincuenta y dos años de edad, Empleado, del domicilio de \_\_\_\_\_, con Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_ y Número de Identificación Tributaria homologado \_\_\_\_\_,

\_\_\_\_\_ de la **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS**, que se abrevia **ANDA**, Institución Autónoma de Servicio Público, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ quien en adelante me denominaré indistintamente **ANDA**, cuya personería compruebo con la siguiente documentación: a) Diario Oficial número CIENTO NOVENTA Y UNO, Tomo CIENTO NOVENTA Y TRES, publicado el día diecinueve de octubre del año mil novecientos sesenta y uno, en el cual consta que por Decreto de Ley número TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO, de fecha diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta y uno, se creó la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, **ANDA**, con carácter de Institución Autónoma de Servicio Público, con personalidad jurídica y con domicilio en la capital de la República; b) Diario Oficial número CIENTO CUARENTA, Tomo CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS, publicado el día veintidós de julio de dos mil veintiuno, en el cual consta que por Acuerdo de la Presidencia de la República número DOSCIENTOS

NOVENTA Y TRES, de fecha veinte de julio de dos mil veintiuno, en el que consta que el señor Presidente de la República en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en los artículos seis inciso primero, letra a) y doce inciso final de la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, me

para el período legal de funciones de dos años, a partir del día veintiocho de julio del año dos mil veintiuno estando a esta fecha vigente mi nombramiento; y c) Certificación extendida por la Secretaria de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados-ANDA, Licenciada Juana Dolores López Reyes, el día veintitrés de diciembre de dos mil veintiuno, en la cual consta que en el libro de Actas de la Junta de Gobierno que lleva la Unidad de Secretaría, se encuentra el acta número VEINTIDÓS correspondiente a la sesión extraordinaria de Junta de Gobierno, celebrada el día veintitrés de diciembre de dos mil veintiuno y en Acuerdo número cuatro punto uno punto uno del acta, se me autorizó a otorgar el presente acto; por lo tanto, convenimos en suscribir el presente acuerdo que se registrá por los artículos siguientes:

#### **ANTECEDENTES:**

Con fecha treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, ACSA y la ANDA suscribieron la Póliza de Seguro Todo Riesgo número TR-01535, la cual tiene por objeto el pago de las indemnizaciones a que hubiere lugar, debido a las pérdidas o daños causados durante el período de vigencia, a los bienes asegurados descritos en las Condiciones Especiales de la póliza.

El día 24 de agosto de 2022, ocurrió un siniestro en Estación de Bombeo San Lorenzo, ubicación que se encuentra relacionada dentro de la póliza de seguro a favor de la ANDA, habiendo previamente cumplido con las formalidades establecidas al efecto, la ANDA presentó a la compañía aseguradora el reclamo número R-206268/2022, el evento que se reclama es daños en un motor eléctrico tipo vertical de 800 HP, con número de inventario 1-4020-448-1505-1, serie N° B1297120609001R2 el cual se determinó que tienen cobertura.

La ANDA solicitó a ACSA que el pago se hiciera por reposición de los bienes dañados. En consecuencia, de lo anterior, mediante el presente documento ambas partes establecemos la forma en que se procederá para dar cumplimiento a la indemnización antes mencionada.

#### **ARTÍCULO 1º. - OBJETO DEL ACUERDO:**

Que ACSA emitió a favor de la ANDA la póliza TODO RIESGO N.º TR-01535 el día 31 de diciembre del año 2021, que cubría de acuerdo con su texto el siniestro ocurrido el 24 de agosto de 2022, Estación de Bombeo , habiéndose presentado el reclamo correspondiente para el pago de la indemnización del daño y perjuicios causados.

La aseguradora aceptó su obligación de indemnizar los daños cuyo monto fue ajustado en la forma legal y contractual pactada, habiéndose convenido que la misma no fuese pagada en cantidades de dinero, sino a través de la figura de la dación en pago, contratando ACSA los proveedores de bienes y servicios indispensables para resarcir el daño ocasionado al motor.

El presente acuerdo tiene el propósito de facilitar, expeditar y asegurar el oportuno y eficiente cumplimiento de la dación en pago con la cual la ANDA será indemnizada del siniestro, deslindando las obligaciones y responsabilidades que a cada uno de los otorgantes de este convenio se les asigna, en la ejecución de los contratos celebrados con el proveedor determinado en el artículo siguiente.

#### **ARTÍCULO 2º. - ALCANCE:**

Ambas partes acuerdan que alcanzarán a concretizar el objeto del presente acuerdo, mediante la suscripción por parte de ACSA de la orden de compra y/o contrato siguiente:

SERVICIO AGRICOLA SALVADOREÑO, S.A. DE C.V., el objeto contractual será el suministro de un motor eléctrico tipo vertical, eje hueco de 800 HP, jaula de ardilla, trifásico a 4160 voltios, 4 polos (+/- 5% variación en rpm), eficiencia premium, 60 Hz, marca US MOTORS, por un precio total de **CIENTO SIETE MIL CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$107,100.00)**, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y neto de deducible; asimismo, se aclara que las especificaciones de los equipos se encuentran en cotización que, para efectos de este convenio, se considerará como un anexo. Dicho equipo tiene un plazo de entrega de acuerdo con cotización, el plazo de entrega por parte SERVICIO AGRICOLA SALVADOREÑO, S.A. DE C.V. será de 27-28 semanas a partir que se dé la orden de compra por parte de ACSA, todo de conformidad a los términos de referencia y documentos de solicitud de ofertas, adendas, aclaraciones y demás características y condiciones establecidas por la ANDA.

ACSA se compromete además a celebrar cualquier otro contrato u orden de compra indispensable para lograr el objeto del presente convenio.

El proveedor a que se refiere el presente artículo ha sido avalado por la ANDA con base en sus credenciales. En tal sentido, ACSA no se hará responsable de retrasos ni defectos en los bienes entregados por el proveedor. En caso de que el proveedor no pudiera entregar en tiempo, la suma del pago convenida en este convenio no será incrementada. De existir incrementos o emitirse nueva cotización, cualquier perjuicio o incremento será responsabilidad de ANDA

#### **ARTÍCULO 3º. - OBLIGACIONES DE ACSA:**

- 1- Efectuar todos los trámites previos necesarios para la celebración de los contratos y órdenes de compra del artículo que antecede o las que se hagan. Es entendido por las partes

que el presente convenio podrá rescindirse por el retraso del proveedor si este ocasionare costos adicionales a ACSA.

- 2- Comparecer por medio de su representante legal a otorgar el contrato relacionado en el artículo 2º del presente convenio, obligándose a cumplir todas las obligaciones de carácter económico contenidas en ellos.
- 3- Siempre que se cumplan las condiciones de la cotización, transferir a la ANDA, por medio de contrato de dación en pago, el derecho de propiedad correspondiente al bien adquirido por medio del contrato suscrito con SERVICIO AGRICOLA SALVADOREÑO, S.A. DE C.V., y de igual forma procederá con los derechos relacionados a las garantías de fábrica, buena calidad de los bienes, buen servicio y funcionamiento, todas ellas relacionadas con los contratos y órdenes de compra suscritos por ACSA y dichos proveedores, relacionados con la compra del equipo.
- 4- Recibir el salvamento de parte de la ANDA, es decir el motor de 800 HP tipo vertical y entregar la documentación que acredite que el mismo ha sido recibido y es ahora propiedad de ACSA.

#### **ARTÍCULO 4º. - OBLIGACIONES DE LA ANDA:**

- 1) Proporcionar a ACSA, las especificaciones y términos de referencia con base en los que efectuará la contratación de bienes y servicios para efectuar la compra del equipo y el resarcimiento del daño del reclamo objeto de este convenio, así también, participará activamente supervisando el contrato celebrado por ACSA para la consecución del objeto de este convenio.
- 2) Proporcionar el personal técnico y equipo necesario para recibir el bien a ser entregado para dar cumplimiento del objeto de este convenio.
- 3) Juntamente con ACSA y el proveedor efectuará la revisión de la orden de compra y/o contrato que ACSA suscribirá para cumplir con el objeto de este convenio.
- 4) Verificar la recepción definitiva que deba efectuarse y que tengan relación con la orden de compra y/o contrato suscrito con ACSA para cumplir con el objeto de este convenio, pudiendo solicitar colaboración a ACSA si esta fuere necesaria; sin embargo, la responsabilidad de aceptar y verificar que la recepción definitiva sea conforme a lo pactado corresponde exclusivamente a la ANDA.
- 5) Revisar y dar su visto bueno a la documentación presentada para cobro por el proveedor, acción que será realizada previa al pago correspondiente, el cual será efectuado por ACSA.



- 6) Supervisar la ejecución de los contratos u órdenes de compra de los equipos que ACSA suscriba a efecto de cumplir con el objeto de este convenio.
- 7) Emitir a ACSA el finiquito, mediante el cual lo libera de responsabilidades relacionadas al reclamo R-206268/2022, una vez ACSA haya cumplido con el objeto del presente convenio.
- 8) Realizar las gestiones internas correspondientes para el descargo del Sistema Informático de Activo Fijo del equipo dañado: motor eléctrico tipo vertical de 800 HP, con número de inventario I-4020-448-1505-1, serie N° B1297120609001R2 y la respectiva entrega a ACSA.

#### **ARTÍCULO 5º. - CONDICIONES ESPECIALES:**

- 1) ACSA, participará únicamente como contratante y pagadora ante el proveedor. La orden de compra y/o contrato derivado de este proceso deberán ser adecuados y aprobados conjuntamente por la ANDA, el proveedor y ACSA.
- 2) En vista que las características técnicas de los equipos y el proveedor ha sido seleccionado y avalado por la ANDA; Aseguradora Agrícola Comercial, Sociedad Anónima, no será responsable de los aspectos antes relacionados.
- 3) Los términos antes mencionados han sido establecidos con el objetivo de separar los procesos de contratación y pago, lo cual no es correspondiente al contrato del seguro con la materia técnica y por tanto deja de ser pericia de ACSA.
- 4) ACSA, se reserva el derecho de supervisar la buena ejecución de los contratos, con el derecho de hacer las recomendaciones y observaciones que considere convenientes, a efecto de que los compromisos adquiridos se cumplan.
- 5) Si el proveedor seleccionado por la ANDA no cumple con el plazo de entrega del suministro según la cotización y, por lo tanto, no puede cumplir con la orden de compra para reponer el bien dañado, ACSA no podrá conceder una nueva prórroga. En este caso, para cumplir con el contrato de seguro, la indemnización del presente reclamo deberá hacerse por medio de cheque o transferencia bancaria.
- 6) Sin embargo, el párrafo anterior no será aplicable si el proveedor demuestra que el bien se encuentra en plaza y solo falta realizar la entrega física a la ANDA, plazo que no podrá exceder de 5 días hábiles.
- 7) Asimismo, también, cuando por caso fortuito o fuerza mayor regulados por las leyes de la República, le sea imposible al proveedor cumplir con la orden de compra en el plazo establecido, estará sujeto a presentar la documentación que respalde el incumplimiento en

Y a ACSA con atención a: Lorena Montano a la dirección postal: \_\_\_\_\_ y correo electrónico: \_\_\_\_\_

**ARTÍCULO 10º.- VIGENCIA DEL ACUERDO:**


El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la firma de éste y estará vigente hasta que se tenga por cumplido totalmente el objeto de este convenio.

En fe de lo cual firmamos dos ejemplares del presente acuerdo, de igual valor y contenido, uno de los cuales será entregado a ACSA y el otro quedará en poder de ANDA.

San Salvador, a los treinta días del mes de junio de dos mil veintitrés.

  
ASEGURADORA AGRÍCOLA  
COMERCIAL, S.A.  
Alfredo Antonio Sol Zaldívar



  
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE  
ACUEDUCTOS Y  
ALCANTARILLADOS  
Rubén Salvador Alemán Chávez

